



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 4 /2020

Expediente: **CUDAP EXPTE-MPF: 1378/2020**

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO DE RED**

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 05/2020), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fojas 2/11, la Dirección de Planificación de Recursos y Proyectos, elevó a la Secretaría General de Administración, las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO DE RED.

Que a fojas 17/19, obra la Solicitud de Gastos N° 33/2020 en estado de autorizado, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fojas 20.

Que a fs. 37, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, del mes de junio de 2020, donde consta un costo estimado de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEÍS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.826.176.-).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 38/48).

Que a fs. 51/52, la Asesoría Jurídica expresó que el acto sometido a consulta puede prosperar (Dictamen nro. 15.207).

Que a fojas 53/64, luce la Resolución ADM N° 65/2020, de fecha 8 de julio de 2020, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) firmas (fs. 66/72). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 73) y a la Cámara Argentina de Informática y



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Comunicaciones de la República Argentina (fs. 75) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 74). Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 79) y en el Boletín Oficial (fs. 76/78).

Que a fojas 103, luce el Acta de Apertura N° 07/2020, de fecha 4 de agosto de 2020, con la presentación de los siguientes oferentes:

Oferta N° 1. LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 8.870.440.-).

Oferta N° 2. DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6). Monto total de la Oferta: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 34/00 (\$ 6.332.394,34.-).

Oferta N° 3. MATCOM S.A. (CUIT N° 30-70967312-9). Monto total: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/00 (\$ 6.879.794,50.-).

Oferta N° 4. ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.645.450.-).

Que a fojas 342/343, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes.

-II-

En esa instancia se elevaron las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, se requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la elaboración del correspondiente informe técnico.

Por otra parte, surge que la oferta presentada por la firma DAXA ARGENTINA S.A. incurre en la causal de RECHAZO por incumplir con el monto de la Garantía exigida, conforme lo establecido el Art. 7, Punto 10) del PBC.

La mentada Dirección a su vez, entendió conveniente que previo a pronunciarse desde el punto de vista técnico, se requiriera a las firmas LIEFRINK Y MARX S.A, MATCOM



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

S.A. y a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. que se aclaren diversas cuestiones desde el punto de vista técnico.

Dicha solicitud fue recibida por esta Comisión y canalizada a través de la Dirección Operativa de Compras. Cumplidas las mismas, se remitieron al área con incumbencia técnica para su análisis.

En consecuencia, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías determina que:

- En relación al Renglón N° 1. Concluye que exceptuando el producto ofertado por la firma LIEFRINK Y MARX S.A.; los restantes CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 2. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto, se indica que todos CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 3. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto; solo el ofertado por LIEFRINK Y MARX S.A. CUMPLE con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 4. Del análisis efectuado se informa que los productos ofertados por todas las firmas CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.
- En relación al Renglón N° 5. Del análisis efectuado se informa que los productos ofertados por todas las firmas CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.
- En relación al Renglón N° 6. Del análisis efectuado se informa que exceptuando al producto ofertado por MATCOM S.A., las firmas restantes CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.
- En relación al Renglón N° 7. Del análisis efectuado se informa que los productos ofertados por todas las firmas CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.
- En relación al Renglón N° 8. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto; exceptuando la oferta del oferente ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., las firmas restantes CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 9. Del análisis efectuado se informa que solamente el producto ofertado por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. CUMPLE con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

- En relación al Renglón N° 10. Del análisis efectuado se informa que los productos ofertados por las firmas LIEFRINK Y MARX S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. CUMPLEN en un todo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas. Respecto de MATCOM S.A. no cumple con lo técnicamente requerido en el presente pliego.
- En relación al Renglón N° 11. Del análisis efectuado se informa que los productos ofertados por las firmas LIEFRINK Y MARX S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. CUMPLEN en un todo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 12. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico solo el producto ofertado por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. CUMPLE con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 13. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto; solamente la firma MATCOM SA CUMPLE con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- En relación al Renglón N° 14. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico, todos los productos de las firmas que cotizan, CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requerida.
- En relación al Renglón N° 15. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico, todos los productos de las firmas que cotizan CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requerida.
- En relación al Renglón N° 16. Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico, las firmas que cotizan CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requerida.

Que ante la requisitoria de esta Comisión, el área técnica amplió su informe aclarando la disparidad de precios entre el costo estimado y los propuestos por los oferentes en diversos renglones.

En ese orden, el área técnica informa que "...en general la estimación del costo elevada para el preventivo del gasto fue correcta, atento a que se utilizó una media de presupuestos obtenidos en el mercado del rubro. En los renglones donde se vislumbra una marcada diferencia en las cotizaciones, tal como el renglón 5, se observa que para una misma marca de producto un oferente cotizó cerca del 10% del valor de otro. Posiblemente y para este caso se supone una eventual equivocación en la cotización por parte del oferente, máxime teniendo en cuenta los valores de las otras ofertas y el similar estimado preventivo del gasto. Otro caso en donde se observa mucha disparidad (Renglón 7), debe notarse entre oferentes que cotizan la misma marca y diferentes categorías (5e y 6); que el de categoría superior es cuatro veces más costosa. Y por otra parte, la que propone una marca menos conocida



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

de categoría 5e, es cuatro veces más económica que la misma categoría en marca de renombre. En este caso puntual, se podría atribuir a costos de renombre en el mercado. En general, se entiende que en una compulsa de precios, los oferentes llegan a diferentes acuerdos con las empresas fabricantes y/o distribuidoras, por lo que no es competencia de esta Dirección comprender los beneficios que las mismas puedan obtener. Para el resto de los renglones, se entiende que las variaciones son las esperadas en una licitación de esta envergadura”.

Consecuentemente, en razón de lo expresado en los informes transcritos precedentemente, esta Comisión Evaluadora procederá a recomendar la adjudicación y orden de mérito, en base a los precios convenientes económicamente a este Organismo.

-III-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020:

- ADJUDICAR a la empresa LIEFRINK Y MARX S.A., el Renglón N° 5 en la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 21.860.-).
- ADJUDICAR a la empresa MATCOM S.A., los Renglones N° 7, 13 y 16 en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS (\$ 88.076.-).
- ADJUDICAR a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. los Renglones N° 1, 2, 6, 10, 11, 14 y 15 en la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.368.200.-).
- RECHAZAR las ofertas de la empresa DAXA ARGENTINA S.A por incumplir con el monto de la Garantía exigida, conforme lo establecido el Art. 7, Punto 10) del PBC.
- DESESTIMAR las ofertas de la empresa LIEFRINK Y MARX S.A. de los Renglones N° 1 y 13 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, del Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

- DESESTIMAR las ofertas de la empresa MATCOM S.A. de los Renglones N° 3, 6, 10, 11 y 12 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, del Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.
- DESESTIMAR las ofertas de la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. de los Renglones N° 3, 8, 9 y 13 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, del Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.
- DESESTIMAR las ofertas de la empresa LIEFRINK Y. MARX S.A. para los Renglones N° 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 12; las ofertas de la empresa MATCOM S.A. para los Renglones N° 1, 4 y 8; y las ofertas de la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 4 y 7, por ser económicamente inconvenientes para los intereses del Organismo.
- DECLARAR FRACASADOS los Renglones N° 3, 4, 8, 9 y 12 por no contar con ofertas admisibles.

CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón N° 1

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$1.950.000
---	------------------------------	-------------

Renglón N° 2

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 192.000.-
2	MATCOM S.A.	\$ 253.832.-

Renglón N° 3

FRACASADO

Renglón N° 4

FRACASADO

Renglón N° 5

1	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 21.860.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 200.000.-



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

3	MATCOM S.A.	\$ 224.210.-
---	-------------	--------------

Renglón N° 6

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$655.000.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 853.000.-

Renglón N° 7

1	MATCOM S.A.	\$ 9.260.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 36.000.-

Renglón N° 8

FRACASADO

Renglón N° 9

FRACASADO

Renglón N° 10

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 190.000.-
---	------------------------------	--------------

Renglón N° 11

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 88.200.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 118.800.-

Renglón N° 12

FRACASADO

Renglón N° 13

1	MATCOM S.A.	\$ 53.484.-
---	-------------	-------------

Renglón N° 14

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 44.000.-
2	MATCOM S.A.	\$ 48.340.-
3	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 64.400.-

Renglón N° 15



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 249.000.-
2	MATCOM S.A.	\$ 277.698.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 361.200.-

Renglón N° 16

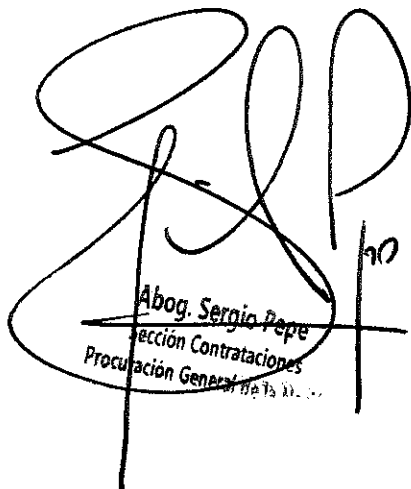
1	MATCOM S.A.	\$ 25.332.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 27.690.-

-IV-


En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2020.-



Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación



SANDRA VÁZQUEZ
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación